

**ACUERDO No. 39/2012**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento para el Suministro y Control de Uniformes, Batas, Blusas y otras Prendas Similares, así como Equipos de Protección Personal, contenido en el Acuerdo No. 1,893 emitido por el Gerente el 25 de junio de 1974, establece las normas para el suministro de uniforme a los colaboradores que por la naturaleza de las labores que desempeñan, requieren de una vestimenta especial, no contemplando en el mismo al personal administrativo.

Que a través del Oficio No. DAF-247/2012 de fecha 7 de agosto de 2012, las autoridades del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, solicitan que se proporcione uniforme para los edecanes que laboran en esa Unidad Médica, en virtud que se están realizando cambios enfocados a brindar un mejor servicio a los usuarios.

Que mediante la Providencia No. DAF-07/2012 del 19 de septiembre de 2012, la Dirección Administrativa Financiera del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el renglón correspondiente.

Que de acuerdo a los objetivos estratégicos institucionales, es necesario que los colaboradores del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- estén adecuadamente identificados y apropiadamente vestidos, para realizar las funciones asignadas.

**POR TANTO,**

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el suministro de uniformes con el emblema del Instituto para nueve (9) edecanes que laboran en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, debiéndose cargar el gasto en que se incurra a la partida presupuestaria No. 2012-1140-0068-131-11-08-000-001-000-233-0101-3



**ACUERDO No. 39/2012**

**ARTÍCULO 2.** La adquisición de los uniformes deberá apegarse a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de control el Jefe de la Unidad deberá regirse por el Acuerdo 1893 del Gerente.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala el veinticinco de septiembre de dos mil doce.

  
LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA  
GERENTE



Ref. Caso 463895 P-DAF-07/2012 CAMIP

